

CONVENIO MARCO DE COPERACION INTERTINSTUCIONAL ENTRE
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN
y
JUS MUNDI

REUNIDOS:

Por una Parte, la **Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión**, en adelante **ST**, representada por su Secretario, **Dr. Juan Manuel Rivero Godoy** y, por otra Parte, el **JUS MUNDI**, representado por su **Director, Jean-Rémi de Maistre**, en adelante, las Partes;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Permanente de Revisión (TPR) fue creado por el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y cuenta con una Secretaría que tiene, entre otras, la atribución de asistirlo en el cumplimiento de sus funciones.

Que, JUS MUNDI es una organización encargada de conectar información jurídica y profesionales a nivel internacional, facilitando el acceso a recursos legales de forma global. En este sentido, constituye un espacio propicio para la divulgación del derecho de la integración en el MERCOSUR.

Que, la evolución del proceso de integración del MERCOSUR requiere amplia difusión de sus avances.

Que en el marco de esa difusión resulta conveniente que participen instituciones académicas, educativas, así como asociaciones relacionadas con la investigación y divulgación del derecho de la integración.

Que por ambas Partes existe un interés común en fortalecer relaciones y colaboración mutuas, mecanismos para asistencia en proyectos conjuntos relacionados con la difusión y profundización de conocimiento del MERCOSUR.

Que la Resolución GMC N° 15/20 “Normas generales para la firma de Convenios” regula los procedimientos a los cuales se ajustan los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR en materia de convenios.



LAS PARTES ACUERDAN:

I – OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades de cooperación institucional y/o académica entre las Partes, con vistas a impulsar acciones coordinadas, facilitar e incentivar la colaboración mutua entre las Partes y establecer una alianza para promover el acceso público a la justicia mediante el uso de nuevas tecnologías.

II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE

Con la finalidad de lograr los objetivos del presente Convenio, ambas Partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

1. La ST proporcionará, a su elección, materiales relacionados a sus actividades de arbitrajes, Laudos arbitrales, resúmenes, normativa aplicable al mecanismo de solución de controversias, siempre que sea respetada la confidencialidad establecida en la normativa MERCOSUR aplicable. Específicamente, el intercambio de información aludido en el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes, de conformidad con lo previsto en la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias. A su vez, JUS MUNDI, facilitará el acceso del material suministrado por la ST en su plataforma pública, a cualquier persona en el mundo con una conexión a Internet.
2. JUS MUNDI proporcionará a todos los funcionarios de la ST y miembros del TPR acceso a las investigaciones jurídicas completas de JUS MUNDI a través de un acceso IP abierto a la ST y miembros del TPR, sin cargo durante la vigencia de este convenio.
3. A pesar del término "Convenio", las partes acuerdan que no están entrando en una Asociación Legal, empresa conjunta (joint venture) u otro acuerdo comercial de este tipo, ni que tampoco el propósito de las partes es entrar en una actividad comercial con fines de lucro y ganancias monetarias. Ninguna de las partes se referirá ni tratará los acuerdos de este convenio como una asociación legal, así como tampoco tomará ninguna medida compatible con dicha intención.
4. **Responsabilidades de JUS MUNDI**
 - 4.1 JUS MUNDI trabajará junto a la ST para publicar, a su discreción, en la Internet, a través de JUS MUNDI, todos los Documentos en español, portugués, inglés u otros idiomas, cuando estos estén relacionados con los procedimientos de arbitraje del TPR, o materiales relacionados con el arbitraje del TPR, que hayan sido identificados por la ST como tales.
 - 4.2 JUS MUNDI se hará cargo de los siguientes aspectos:
 - a. Procesamiento de documentos:
 - i) Transformación de los Documentos en HTML;





- ii) Corrección de errores de reconocimiento óptico de caracteres (OCR);
 - iii) Estructuración de los Documentos en un contexto digital (en adelante “Documentos Digitales”);
 - iv) “Pseudonimización” de los Documentos;
 - v) Redacción de los Documentos cuando sea necesario por indicación expresa de la ST;
 - vi) Presentación de los Documentos Digitales transformados a la ST para su aprobación antes de la publicación de dichos documentos en el sitio web de JUS MUNDI;
 - vii) Publicación de los Documentos Digitales aprobados en el sitio web;
 - viii) Eliminación de información y/o Documentos Digitales del sitio web a solicitud de TPR;
 - ix) Mantenimiento de la seguridad e integridad de los datos en relación con los Documentos y los Documentos Digitales;
 - x) Mantener y garantizar la operatividad continua del sitio web de JUS MUNDI que muestra los Documentos Digitales, incluido el funcionamiento de los hipervínculos.
- b. “Pseudonimización”:
- i) JUS MUNDI “pseudonimizará” elementos específicos que identifiquen personalmente a las personas mencionadas en los Documentos. En consecuencia, las partes acuerdan qué datos personales se pseudonimizan y qué tipos de información se mostrarán en principio (sujeto a negociación con ST), de la siguiente manera:
 - A. Datos personales a ser pseudonimizados por JUS MUNDI: nombres de personas físicas (con las excepciones mencionadas en el párrafo B de esta sección); datos personales de todas las personas físicas (direcciones personales, direcciones de correo electrónico, números de teléfono, números de cuentas bancarias, números de seguridad social, números de fax).
 - B. La siguiente información se muestra en principio (sujeta a negociación con la ST): nombres de árbitros, abogados, asesores legales, expertos, secretarios del tribunal, asistentes, secretarios ad hoc, autores de libros; nombres y direcciones físicas de las empresas (incluidas las partes en el arbitraje, bufetes de abogados, firmas de expertos).
- c. Redacción

- i) Por indicación expresa de TPR, JUS MUNDI deberá, sujeto a la disponibilidad del personal, redactar en nombre de TPR cualquier dato contextual que pueda conducir a la identificación de personas, partes o disputas en los Documentos cuando así lo requiera TPR. Para este propósito, JUS MUNDI proporcionará al TPR los medios electrónicos para que el personal de TPR seleccione y resalte los elementos textuales de un Documento que el TPR indique que deben ser redactados. A partir de entonces, JUS MUNDI implementará las instrucciones de redacción del TPR en nombre del TPR, al ritmo acordado por JUS MUNDI y sujeto a la capacidad del personal de JUS MUNDI.

4.3 JUS MUNDI garantizará que se realicen las siguientes actividades adicionales en los Documentos Digitales procesados:

a. Perfeccionamiento de documentos mediante Inteligencia Artificial

- i) adición de una tabla de contenido para mejorar la navegación y la investigación;
- ii) extracción y adición de los metadatos pertinentes;
- iii) extracción de las palabras clave legales relevantes;
- iv) implementación de hipervínculos a los documentos legales relevantes, como la jurisprudencia y las disposiciones legales citadas en los documentos.

4.4 JUS MUNDI mencionará al TPR en el encabezado del sitio web electrónica cuando se trate de Documentos publicados en JUS MUNDI relacionados a este convenio.

4.5 Siempre que sea posible, a través de las actividades de TPR descritas en 4.3 de este Convenio, JUS MUNDI recibirá traducciones, resúmenes u otros trabajos de autor, seleccionados y recopilados por la ST con el fin de publicarlos en JUS MUNDI. Cuando corresponda, JUS MUNDI acepta mencionar tanto a la ST como a la(s) persona(s) individual(es) que realiza(n) la traducción, el resumen u otro trabajo de autor, en el encabezado del sitio web electrónica en JUS MUNDI, que incluye:

- a. Los nombres completos de dichas personas con hipervínculos a su información biográfica (por ejemplo, su(s) cuenta(s) de LinkedIn), acreditando la traducción, el resumen u otro trabajo de autoría a la(s) persona(s));
- b. El logotipo de TPR vinculado al sitio web de TPR



- 4.6 Cuando sea acordado por las partes, JUS MUNDI promoverá el convenio firmado a través de su sitio web a través de marketing y materiales relacionados, junto con TPR que también dará promoción a dicho convenio, a través de su sitio web y redes sociales.
- 4.7 Todos los procesos y obligaciones descritos en esta sección son proporcionados por JUS MUNDI de forma gratuita.

5. Responsabilidades de la ST

- 5.1 Durante la vigencia de este Convenio, la ST seleccionará y proporcionará a JUS MUNDI, entre otros, las decisiones del tribunal, las decisiones procesales, las reglas procesales, los resúmenes y los Laudos arbitrales internacionales que surjan de las actividades del TPR, cuando sea posible, respetando la confidencialidad mencionada en la sección II de este Convenio
- 5.2 Como un proceso continuo, sujeto a la capacidad de los funcionarios, la ST se esforzará por marcar (o 'etiquetar') las secciones temáticas relevantes de los Documentos seleccionados por la ST para JUS MUNDI, utilizando etiquetas simplificadas en inglés (la lista de etiquetas se acordará de antemano con JUS MUNDI) que considere que será relevante para los lectores. La creación de tales etiquetas sobre la base de la experiencia de la ST queda a discreción de los funcionarios de la ST y en consulta con JUS MUNDI, y tiene como objetivo indicar las áreas de decisiones que son relevantes para los lectores, mejorando también la accesibilidad para el público en general.
- 5.3 Siempre que sea posible, la ST alentará a sus miembros a preparar y enviar traducciones o resúmenes adicionales al inglés de los Documentos que la ST señale para su publicación en JUS MUNDI. En tales circunstancias, la ST seleccionará y compilará dichas traducciones o resúmenes, luego proporcionará a JUS MUNDI los nombres y datos de contacto de la(s) persona(s) que han traducido o resumido dichos Documentos (en adelante, los "Autores"), para que JUS MUNDI pueda mencionar adecuadamente a los autores en el encabezado de los metadatos cuando los documentos se publiquen en JUS MUNDI.
- 5.4 la ST se asegurará de que los Autores que envíen traducciones, resúmenes u otros trabajos de autor a la ST para los fines de este Convenio primero firmen la declaración de derechos de autor, incluida como Anexo A de este Convenio, antes de enviar a la ST los materiales relevantes de autor.
- 5.5 Cuando sea acordado por las partes, la ST promoverá el convenio firmado a través de su sitio web y redes sociales, junto con JUS MUNDI que también dará promoción a dicho convenio, a través de su sitio web, de marketing y materiales relacionados.

III - APLICACIÓN

El presente Convenio comenzará a ser aplicado a partir de su firma por las Partes.

Las Partes incluirán en planes de trabajo el alcance y los términos específicos en que se ejecutarán las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

En ningún caso los funcionarios de la ST que participen en actividades a realizarse en ejecución del presente Convenio ni el JUS MUNDI o sus participantes podrán emitir opinión en nombre del MERCOSUR, en sus publicaciones.

En la aplicación del presente Convenio, incluida la difusión de las actividades que resulten de su ejecución, la ST y el JUS MUNDI deberán observar en lo que corresponda lo previsto en la normativa MERCOSUR, especialmente la Resolución GMC N° 15/20 y la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

La ST no podrá proporcionar al JUS MUNDI información que se encuentre amparada bajo el régimen de confidencialidad de la documentación en el MERCOSUR o en sus Estados Partes.

Las Partes resolverán de común acuerdo y en su mejor interés cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

El presente Convenio no implica cargos para el presupuesto de la ST ni transferencia de fondos.

IV - VIGENCIA

1. El presente Convenio tendrá una duración máxima de tres (3) años. Podrá ser renovado por igual período mediando acuerdo entre las Partes. La ST requerirá la autorización previa de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) para dicha renovación. Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte. El Convenio dejará de ser aplicado a los sesenta (60) días de dicha comunicación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.



V- PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Ambas partes acuerdan que la versión original de los Documentos y materiales relacionados enviados por la ST a JUS MUNDI seguirán siendo en todo momento propiedad intelectual de su propietario original.
2. Ambas partes acuerdan que cada parte puede usar la versión original de los Documentos y materiales relacionados para desarrollar contenido adicional, por ejemplo, Documentos digitales, que estarán protegidos por derechos de propiedad intelectual y derechos de bases de datos que son propiedad exclusiva de la parte que lo desarrolló.

3. Toda la propiedad intelectual utilizada en la implementación del Convenio seguirá siendo propiedad de la parte que la proporcionó.

VI - INFORME FINAL

Al término del período de vigencia de este Convenio, la ST deberá presentar un informe final de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio a la CRPM. Sin perjuicio de ello, la ST presentará semestralmente a la CRPM el grado de avance de ejecución del Convenio a través de los canales institucionales correspondientes.

VII- CONTACTOS

Los principales contactos para cada una de las organizaciones son:

- Para TPR:

o Dr. Juan Manuel Rivero Godoy, Secretario del Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur, manuelrivero@tprmercosur.org

- Para Jus Mundi:

o Dr. Andrew Willcocks, Director de Asociaciones y Comercio Internacional, Jus Mundi, a.willcocks@jusmundi.com

HECHO en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____, en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

Por la Secretaría del Tribunal

Por JUS MUNDI

Permanente de Revisión (ST)



Dr. Juan Manuel Rivero Godoy

Mr. Jean-Rémi de Maistre



Anexo A – Declaración de autores remitentes de materiales al TPR

TPR requerirá que la siguiente declaración sea completada en inglés por los Autores individuales o colectivos que presenten al TPR traducciones o resúmenes en inglés de Documentos, u otras obras, con el propósito de su publicación en Jus Mundi según lo contemplado en este MoU. El TPR deberá proporcionar las declaraciones del Anexo A completas a Jus Mundi en el momento en que el TPR envíe los trabajos del autor a Jus Mundi, antes de su publicación:

Yo _____ (Nombre Completo) de

_____ (Dirección)

Soy un autor que ha creado una traducción o un resumen de un documento relevante, u otra obra de autor (en adelante, "Autor"), para presentarla al TPR con el fin de publicar dichas presentaciones en Jus Mundi, según lo contemplado en el Convenio entre TPR-Jus Mundi y por la presente realizo la siguiente declaración personal:

A. Acepto que conservo los derechos de autor sobre el producto de mi trabajo original, que comprende las traducciones, los resúmenes u otros trabajos de autor presentados respectivamente.

B. Confirmando que los casos o materiales a los que se refieren los resúmenes, traducciones u otros trabajos de autoría no son confidenciales y pueden ser publicados.

C. Al enviar traducciones, resúmenes u otros trabajos de autor al TPR para su posterior publicación por parte de Jus Mundi, autorizo a Jus Mundi a publicar estos materiales en el sitio web de Jus Mundi de forma gratuita.

D. Acepto que las traducciones, resúmenes u otros trabajos que envíe también serán accesibles para los clientes de Jus Mundi y que Jus Mundi explotará comercialmente estos materiales.

E. Al enviar traducciones, resúmenes u otros trabajos de autor al TPR para su posterior publicación por parte de Jus Mundi, garantizo a Jus Mundi y al TPR que el envío es un trabajo original, no ha sido publicado y no está bajo consideración para su publicación en otro lugar.

F. Confirmando que ni el trabajo enviado ni ninguna parte del mismo es de ninguna manera una violación de los derechos de autor existentes, que no contiene nada obsceno, indecente o difamatorio, que los casos o materiales a los que se refiere el trabajo son publicables y no son confidenciales y que tengo plenos poderes para otorgar esta garantía. Acepto indemnizar a Jus Mundi, sus cesionarios y licenciarios por el monto de cualquier pérdida, lesión o gasto que surja de cualquier reclamo de terceros en caso de que se haya incumplido esta garantía.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha de Firma: _____
